

EL REGISTRO OFICIAL

DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH

TOMO XXI.

HUARAZ, SABADO 3 DE NOVIEMBRE DE 1877.

Num 39



SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Dirección de Gobierno.

Lima, Octubre 1° de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Con fecha 25 del mes próximo pasado, se ha dictado la suprema resolución que sigue: "Visto el adjunto oficio del Sub-prefecto de la provincia de Huaraz en que reclama la cantidad de noventa y seis soles para gastos de escritorio de dicha Sub-prefectura en vez de la de cuarenta anuales que le asigna el presupuesto general vigente; y no estando en las atribuciones del Gobierno hacer alteración alguna en las partidas de este, se declara sin lugar la expresada solicitud del prenotado Sub-prefecto."

Que trascribo á US., de orden del Sr. Ministro, para su conocimiento y fines consiguientes, dejando así contestado su oficio número 233 de 19 del preindicado mes.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Lima, Octubre 1° de 1877.

Señor Prefecto del departamento de Ancash.

En 26 del mes próximo pasado se ha expedido la suprema resolución que sigue:

"Vista la adjunta propuesta elevada por el Prefecto de Ancash; nombra-se Secretario de la Sub-prefectura del Cercado de ese departamento á don Enrique Guzman."

Que trascribo á US. de orden del señor Ministerio, para su conocimiento y fines consiguientes, dejando así contestado su oficio de 18 del citado mes.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Lima, Octubre 2 de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Sírvase US. vigilar con especial cuidado para que se siga activamente el juicio criminal que ha debido iniciarse á consecuencia de los sucesos ocurridos en la provincia de Pallasca el 9 de Setiembre último, de los que ha dado cuenta á este despacho el Sub-prefecto de esa provincia por oficio de 12 del mismo mes.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Lima, Octubre 3 de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Circular.

Con fecha 9 del mes próximo pasado, S. E. el Presidente de la República se ha servido aceptar la renuncia que del cargo de Prefecto interino del departamento del Cuzco ha hecho el coronel don José Miguel Ríos.

Lo cual comunico á US., de orden del señor Ministro, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Lima, Octubre 8 de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Circular.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado para que se verifique la visita de los concejales, dispone el señor Ministro, sirva US. dar cuenta á este despacho de las que se hayan practicado en el territorio de su mando, previniendo á US. que si se han entorpecido algunas de ellas por falta de concurrencia de los concejales, designados al efecto, queda US. autorizado para reemplazarlos, con otra persona, pues el señor Ministro quiere que se lleven á cabo en el día, remitiendo US. las respectivas actas.

Que comunico á US. para su cumplimiento.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Lima, Octubre 9 de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Circular.

De orden del señor Ministro, remito á US. "El Peruano" número 61, en que corre la circular relativa á la conservación del orden durante las próximas elecciones; cuyo cumplimiento encarezco á US. por mandato especial del mismo señor Ministro.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

CIRCULAR Á LOS PREFECTOS, MENOS AL DE TARAPACA.

Octubre 8 de 1877.

El artículo 1° del supremo decreto de 26 del pasado, dice: es permitido toda reunión ó manifestación electoral en los lugares públicos; pero las agresiones de unos grupos contra otros y todo acto que comprometa el orden público y la seguridad individual, serán reprimidos inmediatamente por las autoridades, sometiéndose á sus autores al correspondiente juicio criminal.

A pesar del tenor de este artículo y de los subsiguientes, que marcan en su letra y espíritu, cual es la firme resolución del Gobierno de que se conserve la paz en las poblaciones y se respeten las garantías individuales en las próximas elecciones, la prensa viene denunciando continuamente diferentes atentados cometidos en varios puntos de la República por los bandos políticos, algunos de ellos con el reprobado carácter de ataque á los intereses privados, presentando con estos ejemplos á la República, ante los extranjeros, como un país en que la ley no impera, ni cubre bajo de su égida la vida y propiedad de los ciudadanos.

El señor Ministro no tiene conocimiento oficial de estos hechos, y pone naturalmente en duda su verdad, porque no puede admitir que US. en su honorabilidad y alto respeto á la ley, los hubiera permitido, sin corregirlos con la severidad que ellos demandan, dando la cuenta respectiva; pero no debiendo economizar medio alguno, como es de su deber, para que el orden y la paz, sean inalterables en las próximas elecciones, me ordena dirigirme á US. para significarle, que, bajo de la mas estricta responsabilidad, de US. exacto y fiel cumplimiento al citado decreto, dictando las medidas que sean convenientes al efecto; mostrándose US. inexorable contra los delincuentes.

Dios guarde á US.—*Cárlos Lisson.*

Dirección de Policía.

Lima, Octubre 8 de 1877.

Señor Prefecto del departamento de Ancash.

Circular.

Ha llegado al conocimiento del señor Ministro que algunos individuos en la capital se ocupan en reunir asiáticos, contratarlos y remitirlos al Norte con el fin de que asociados á los colonos de algunas haciendas lleven á efecto un alzamiento general contra sus patrones y contra la seguridad y orden público, el cual aun en su intento únicamente podría ser de muy funestas consecuencias. En esta virtud el mismo señor Ministro me encarga decir á US. que redoble su celo y vigilancia á este respecto y que prevenga á los señores capitanes de los puertos de su dependencia que tengan el mayor esmero para inspeccionar el movimiento de transeuntes asiáticos en los de su cargo, tratando de averiguar de cada uno el motivo ú objeto de su viaje, su ocupación anterior y aquella que lo lleva á otro lugar y en fin las garantías que puede ofrecer de su buena conducta, advirtiendo á dichos señores capitanes que como medida de policía debe impedir la intromisión de los asiáticos transeuntes que den lugar á sospechas, haciendo que vuelvan al puerto de su procedencia dando el aviso correspondiente á la autoridad local.

Dios guarde á US.—*Emeterio Pareja.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Dirección general de justicia y beneficencia.

Lima, 11 de Octubre de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

Con esta fecha S. E. el Presidente, ha resuelto lo que sigue:

"Visto este expediente pasese al Ministerio de Hacienda para que disponga que por esta caja fiscal y con descuento al subsidio del concejo departamental de Ancash, se abone al doctor don José Domingo Rebolledo Juez de 1° Instancia de la provincia de Pallasca, cuatro sueldos de los que tiene devengados desde Agosto de 1877".

Trascribo á US. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á US.—*Juan Sánchez Silva.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Dirección de Rentas.

Lima, Octubre 13 de 1877.

Señor Prefecto del Departamento de Ancash.

El Supremo Gobierno en acuerdo de S. E. se ha servido dictar la resolución siguiente:

"Habiendo reausimido el Estado, y no habérsele pagado los arrendamientos y derechos, la hacienda denominada "Jimbo" que posee en el departamento de Ancash y que habia cedido en 26 de Julio de 1876 para ser

formacion del museo Raymondi; y siendo conveniente aplicar este fundo á la conservacion y fomento del Yeguariso que ha comprado el Gobierno con el objeto de impulsar un ramo de industria tan necesario en la república y de proveer de caballos á los cuerpos del ejército y gendarmeria; se resuelve: que se adjudique en subasta pública la locacion de dicha hacienda bajo las condiciones siguientes:

1° El conductor que obtenga la preferencia recibirá el fundo, bajo inventario, con todos los capitales, muebles, inmuebles y semovientes que en él se encuentran y lo explotará en beneficio propio por el término de diez años contados desde que se le ponga en posesion.

2° Terminada la locacion el contratista devolverá el fundo con todos sus capitales de la manera indicada en el anterior artículo; siendo responsable por las faltas que hubiesen, con la fianza que se designa en la cláusula 4°.

3° El contratista no pagará merced conductiva alguna, pero se obligará á mantener, cuidar y curar por su cuenta, de quinientas á mil yeguas y sus crias que le entregará el Gobierno durante el tiempo del contrato, bajo la condicion de no utilizar de ningun modo aquellos animales, que con las crias que ahora tienen y que puedan tener en lo sucesivo, serán de la exclusiva propiedad del Gobierno.

4° Para responder por los capitales á que se refieren las cláusulas anteriores y la falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, depositará en la caja fiscal treinta mil soles (30,000 S.) en vales del crédito público ó su equivalente en billetes de la emision autorizada por los que se le abonará el seis por ciento al año de interes. Este depósito se hará seis meses despues de firmada la escritura, el que será devuelto despues de terminado el contrato tan luego como entregue el fundo y si no resulta contra él ninguna responsabilidad por los capitales á que se refieren las cláusulas anteriores. Si no hiciere el depósito de que se encarga esta cláusula venido que sea el plazo, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Estado el depósito de que se encarga la cláusula 8°.

5° El Gobierno se reserva el derecho de nombrar un interventor que vigile la alimentacion y conservacion del yeguariso, debiendo el contratista prestarle todas las facilidades para el buen desempeño de su comision.

6° El contratista será responsable de las bajas que puedan haber por la muerte ó pérdida de las yeguas abonando por cada una de ellas cuarenta y cinco soles. Tambien será responsable por las crias, en caso que se pierdan ó mueran por culpa del contratista.

7° Las propuestas versarán sobre las mejoras indispensables que puedan introducirse en la explotacion del fundo, constantes en cerros y alfalfares, bajo la intelijencia de que todas ellas asi como las de necesidad utilidad ú ornato que se hagan quedarán á beneficio del fundo despues de vencido el plazo de este contrato.

8° En el caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este contrato, el Gobierno podrá declararlo rescindido administrativamente; y el contratista quedará obligado á responder por los daños y perjuicios que sobrevengan al Estado.

9° Para ser postor al remate y firmar la escritura, se depositará en la caja fiscal del departamento seis mil soles en vales del crédito público, los que se devolverán al contratista tan luego como haga el depósito de treinta mil soles de que se encarga la cláusula 4°.

Pase á la Direccion de Rentas para que mande publicar los avisos por treinta dias y dicte las órdenes necesarias para su cumplimiento.—Rúbrica de S. E.—García.

Que tengo el honor de comunicar á US. para su conocimiento, y á fin de que se sirva mandarla publicar en el periódico oficial de esa ciudad, con el objeto de que sea conocida por los que quieran ser postores al remate.

Dios guarde á US.—Simeon Irigoyen.

SECCION DEPARTAMENTAL

República peruana.—Sub-prefectura de la

provincia de Cajatambo.—Setiembre 1° de 1877.

Benemérito Sr. Coronel Prefecto del Departamento.

Cuando tuvo lugar la fuga de los presos de la cárcel de esta villa, me encontraba en la de Chiquian, con motivo de haberlo acompañado al antecesor de US, señor coronel Méndez, é investigado á mi regreso, la manera como se efectuó dicha evasion, resulta: que desde los acontecimientos de los dias 28 y 29 de Julio último, que tiene conocimiento US. y el público, habian tenido preparada la fuga; y en la tarde del diez y siete de Agosto próximo pasado, como de costumbre el Teniente-gobernador y el alcaide, penetraron á la cárcel con el objeto de encerrarlos en los calabozos, y en ese acto los presos que ya habian estado armados de puñales y palos, acometieron al referido alcaide, y lo hirieron gravemente que en la actualidad se encuentra bien enfermo, y lograron correr al Teniente-gobernador, y dos ó tres individuos que los acompañaban emprendieron con seguridad su evasion; y de los diez y siete presos que fugaron hasta la fecha se han tomado siete, habiéndose reiterado las órdenes convenientes para que se les aprehenda. Debo advertir á US. que de los presos que fugaron en su mayor parte ha sido solo detenidos, pues los reos de cuenta, se hallan con las prisiones respectivas.

La razon nominal y la filiacion de ellos, he pedido al señor Juez de 1° Instancia, y remitida que sea, elevaré á US. oportunamente.

Dios guarde á US.—B. S. C. P.—Mariano González Gutiérrez.

República peruana.—Sub-prefectura de la provincia de Pallasca.—Corongo, Setiembre 22 de 1877.

Al señor Coronel Prefecto del departamento.

Por la circular de US. número 44 trascripcion de la del señor Director general de Instruccion, quedo enterado de lo acordado por el Consejo de Instruccion pública, la que con esta fecha he transcrito al señor Alcalde del H. concejo municipal, manifestandole los grandes deseos que tiene esta Sub-prefectura, de cooperar en cuanto le sea posible, á fin de llevar á cabo todas las medidas que en dicha circular se hace referencia, para la prosperidad de la instruccion primaria, base fundamental del progreso, é ilustracion de las naciones cultas.

Dios guarde á US.—Pedro González Núñez.

República peruana.—Sub-prefectura de la provincia de Pallasca.—Corongo, Setiembre 22 de 1877.

A señor Coronel Prefecto del departamento.

En el menor término posible remitiré á US. los datos agricolas de esta provincia que en circular número 43 pide US. á esta Sub-prefectura, á solicitud del comisionado por el supremo Gobierno, para redactar la memoria que sobre agricultura del Perú, debe presentarse al congreso de Paris en 1878.

Dios guarde á US.—Pedro G. Núñez.

Razon de las causas civiles que firan en el Juzgado de 1.ª Instancia del Cercado de Huaraz, y por ante el Escribano que suscribe, correspondientes al mes de Julio de 1877.

CAUSAS EN SUSTANCIACION.

Huaraz.—Los señores Bianchi H. y Compañía con don Francisco San Martin, sobre conversion en mutuo una cantidad depositada; ordinaria: principió en Diciembre 30 de 1876, en Julio 6 de 1877 se ha declarado que el apoderado de los primeros haga uso de su derecho ante los jueces arbitros arbitradores.

Id.—El señor Agente Fiscal con don José Mercedes Soto, derecho de propiedad; ordinaria: principió en Octubre 9 del 76, recibida esta causa á prueba por el término de nueve dias, y prorogados á los 80 de la ley se están produciendo por las partes.

Cotaparaco.—El párroco doctor don Vicente E. Collázos con el señor Agente Fiscal, derecho de propiedad; ordinaria: principió

en Enero 17 del 76, en Julio 19 del 77 se ha prorogado el término de prueba á los 80 de la ley.

Recuay.—D. Manuel Mena y compartes con don Fernando Máximo Ramirez y otros, deslinde; sumaria: principió en Octubre 18 del 76, en Julio 28 del 77 han nombrado sus respectivos peritos la parte de los primeros, y en la misma fecha se ha ordenado que los segundos nombren el que les respecta, y para el efecto se han librado los despachos correspondientes.

Carhuaz.—D. Andres Avelino Zúñiga y compartes con don Juan Pedro Flórez y otros, deslinde; sumaria: principió en Enero 4 de 1877, en Abril 9 del mismo año se declaró sin lugar la oposicion hecha por los segundos al deslinde; y para la notificacion de las partes se libró despacho el que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Id.—D. Manuel Luis Tórrez con doña Mercedes Mejía viuda de Whitehouse, terceria coadyuvante; ordinaria: principió en Enero 12 de 1877, recibida esta causa á prueba por el término de nueve dias comunes y prorogables, se están produciendo por las partes.

Carhuaz.—D. Norverto Castillo con don Pedro Romero, derecho de propiedad; ordinaria: principió en Enero 16 del 77, devuelto del Superior Tribunal en Junio 22 del 77 confirmado el auto apelado.

Huaraz.—D. José Garcia González con don Hilario Linan, cantidad de pesos; ejecutiva: principió en Enero 17 del 77, en Julio 26 del mismo año se ha espedido el auto solvendo.

Carhuaz.—D. Anselmo Rosas Palma con don Jose Manuel Mejía, despojo; sumaria: principió en Enero 25 del 77, en Mayo 1° del mismo se ordenó que para mejor resolver se avalue los terrenos en cuestion, por medio de peritos que nombren las partes, y al efecto se ha librado despacho el que no ha sido devuelto hasta el dia.

Id.—D. Anselmo Rosas Palma con doña Manuela de Paz, reconcomimiento; sumaria: principió en Enero 25 del 77, en 26 del mismo mes se libró despacho á Carhuaz para el reconcomimiento ordenado, el que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Huaraz.—D. José Villanueva con don Hilario Linan, remocion del cargo de depositario; ordinaria: principió en Febrero 8 del 77, recibida esta causa á prueba por el término de nueve dias y prorogados á los ochenta de la ley se están produciendo por las partes.

Marca.—D. Pascual Jesus y otro con don Claudio Villafane y otros, nulidad de una escritura de compraventa; ordinaria: principió en Febrero 8 del 77, en Julio 16 del mismo se ha ordenado que absuelto que sea el traslado de la demanda por los demas interesados se dé cuenta.

Huaraz.—D. Agustín Puppo con don Luis Guilino, rendicion de cuentas; ordinaria: principió en Abril 10 del 77, recibida esta causa á prueba por el término de 20 dias se están produciendo por las partes.

Tariá.—D. Martin Rodríguez y compartes con don Andres Obregon y otros, particion y division; ordinaria: principió en Abril 11 del 77, en Julio 31 del mismo se ha corrido en traslado del artículo de tachas á la parte del primero.

Suecha.—D. Cruz Carranza con don Isidro Carranza, despojo; sumaria: principió en Abril 21 del 77, admitida la querella en la misma fecha, se libró despacho al juez de paz de Suecha para la recepcion de las declaraciones de los testigos propuestos por el primero, el que no ha sido devuelto hasta el dia.

Pariahuanca.—D.ª Agueda Broncano, comprobacion de un testamento simple; sumaria: principió en Abril 23 del 77, en Mayo 1° del mismo se ordenó que se reciban las declaraciones de los testigos que suscribieron dicho testamento; y para el efecto se libró despacho al juez de paz del pueblo referido, el que no ha sido devuelto hasta la fecha.

Carhuaz.—D. Manuel Sacramento Alegre con don Julian Soto y otro, exhibicion; sumaria: principió en Abril 24 del 77, en

Julio 20 del mismo se le ha concedido el término perentorio de diez días á los segundos para que exhiba los documentos solicitados por el primero.

Id.—D. Anselmo Rosas Palma con doña Blaza Guerrero y otros, inventarios; sumaria: principió en Abril 27 del 77, en Mayo 16 del mismo se ordenó que abuelto que sea el traslado de la demanda por los demas interesados se dé cuenta de un recurso presencado por los demas demandados.

Huaraz.—D. Manuel Mauricio Henostrosa con don Melchor Montor, cantidad de pesos; ejecutiva: principió en Mayo 18 del 77, en Junio 28 del mismo se declaró sin lugar la modificación pedida por el segundo.

Id.—D^a Isabel Faveron de Rizo Patron con el doctor don Fernando Villarán y compañeros, deslinde; sumaria: principió en Junio 5 del 77 se ha ordenado que los demas interesados nombren el perito que les respecta, señalando para la diligencia de deslinde el 23 de Agosto próximo, y para la notificación de uno de los interesados se ha librado despacho.

Id.—D. José Ramon Rodrigo y Ortiz, intestado; sumaria: principió en Junio 18 del 77, concedida la apelacion interpuesta en ambos efectos, en Julio 14 del mismo año, en el Tribunal en apelacion.

Aija.—D. Angel Antúnez, sobre comprobacion de un testamento simple; sumaria: principió en Junio 30 del 77, en la misma fecha se ha ordenó se reciban las declaraciones de los testigos que suscribieron en dicho testamento, y para la notificación de los interesados del auto por el que se admite se ha librado despacho.

Huaraz.—D^a Enriqueta Dulanto con su señora madre doña Isabel Carballido, rendicion de cuentas; ordinaria: principió en Julio 6 del 77, en 16 del mismo mes y año se ha ordenado se tenga por parte de la segunda al procurador don José María Villar.

Huaraz, Agosto 3 de 1877.

Juan Villachica.

Razon de las causas que jiran por ante el Escribano que suscribe correspondiente al mes de Julio de 1877.

CAUSAS SENTENCIADAS.

Huaraz.—D. Francisco Tapia con don Manuel Amancio Maguina, sobre cantidad de pesos; ejecutiva: principió en Enero 11 del 77, en 26 de Abril del mismo año fué sentenciada ordenándose el remate del fundo embargado hasta su venta en pública subasta, en apelacion.

Huacllan.—D. Alejandro Fernández con doña Encarnacion Yanac, sobre los bienes del finado don Baltazar Antúnez, principió en Marzo 5 del 74, en Junio 4 del 77 fué sentenciada declarándose fundada la demanda, y ordenándose se proceda á la division y particion de los referidos bienes entre dicho Fernández y coherederos.

CAUSAS POR SENTENCIARSE.

Huaraz.—Pilar Broncano con don José Dionicio Ramos, sobre cantidad de pesos, provenientes de frutos de la capellania de Pacllon; principió en Agosto 23 del 71, en Abril 6 del 77 se expidió el auto correspondiente declarándose por conclusa la causa, paralizada por la muerte del actor.

Id.—D. Bartolomé Cabana con don Manuel Amancio Maguina y doña María Villafana, sobre deslinde de terrenos; principió en Octubre 12 del 75, en Mayo 25 del 77 se expidió el auto correspondiente declarándose por conclusa la causa.

Id.—D. Luis Guillino con don Agustin Puppo, sobre cantidad de pesos; principió en Mayo 16 del 77, en Julio 31 del mismo año se mandó agregar á sus antecedentes despacho devuelto de Marcará.

Huaraz. CAUSAS BESUELTAS.

Jacoba Alzamora con don Jo-

sé Gomero, por cantidad de pesos; coactiva. principió en Setiembre 3 de 1873, en Julio 26 del 77 se declaró sin lugar la solicitud de la parte actora sobre cobro de nuevas costas ya satisfechas las primeras; en apelacion, no habiéndose remitido los autos al Tribunal Superior por falta de papel.

Id.—D. Manuel Mena con don Francisco San Martin, por despojos reces; principió en Diciembre 1^o del 74; sumaria: en Julio 7 del 77 se resolvió ordenándose el pago de costas, interpuesta la apelacion del auto y concedida en ambos efectos se halla paralizada por falta de papel.

Pira.—D^a Anacleta Antúnez con don Isidro Garay y otros, sobre division y particion de bienes; principió en Julio 2 de 1875; en Julio 9 del 77 se resolvió ordenándose se proceda á la particion y division, comisionándose para la diligencia al juez de paz de Pira.

CAUSAS POR RESOLVERSE.

Huaraz.—D. Paulino López con don José Gomero sobre cantidad de pesos; ordinaria: principió en Junio 24 del 72, por resolverse, paralizada por falta de papel.

Id.—D. José Manuel Róbles con los herederos del finado don José María Espinoza, sobre derecho de propiedad de unos pastos; ordinaria: principió en Julio 4 del 42, en Mayo 9 del 77 se ordenó que se complementen las notificaciones para expedir el auto resolutivo paralizada por falta de papel.

Huaraz.—D. Miguel Mejía con doña Santos Collázos, sobre perfeccion de un contrato de venta; principió en Julio 22 del 76, se ordenó que el escribano expidiese una razon, paralizada por falta de papel.

CAUSAS EN SUSTANCIACION.

Huaraz.—D. Manuel Dolores Aguilar con doña María Collázos, sobre cantidad de pesos; principió en Octubre 30 del 67, en Abril 16 del 77 se expidió el auto correspondiente para la protocolizacion del expediente.

Id.—D. Gregorio José Cobo con don Blaz Broncano, sobre despojo de terrenos; principió en Diciembre 4 de 1862, en Abril 1^o del 77 se mandó agregar á sus antecedentes un despacho diligenciado.

Id.—D. Federico R. Huidobro con don Tomas Camino y don Laureano Castillo, por cantidad de pesos; principió en Febrero 26 de 1872, en Febrero 5 del 77 se ordenó que don Manuel Camino conteste un traslado.

Id.—D. Manuel Luis Tórrez con los herederos del finado don Lorenzo Villarreal y los de don Timoteo Espinoza, sobre cargos provenientes de la fianza hecha por ellos ac conductor de la hacienda de Pampan; principió en Julio 16 del 73, en 11 de Julio del 77 se libró despacho para la notificación de uno de los interesados de un auto expedido con fecha anterior.

Id.—D. Francisco Ruiz con doña Isabel Durán, sobre cantidad de pesos, ejecutiva; principió en Agosto 31 de 1872, en Julio 17 del 77 se ordenó que la demanda se entendiese con los herederos de don Enrique González.

Id.—D. Faustino Meza á nombre de doña Santos Tagle con don Manuel Loli Escobar y otros, sobre nulidad de una transacion; principió en Diciembre 22 de 1873, en Julio 25 de 77 se expidió el auto respectivo devueltos los autos del Superior Tribunal.

Antahurán.—D. Leon Cadillo y compañeros con don José Mariano Dextre, don Simon Cadillo y otros, sobre division y particion de tierras; principió en Enero 30 de 1874, en Junio 24 del 77 se corrió traslado á los interesados de una excepcion, paralizada por desuido de las partes.

Huaraz.—D. Federico Terry con doña Santos Tagle de Loli, sobre cantidad de pesos, ejecutiva; principió en Octubre 6 de 1874, en Julio 11 de 1877 se libró despacho á Lima para la notificación del auto de solvendo.

Id.—D. Ambrocio Alegre con don Pedro B. Tórrez, sobre entrega de los terrenos de Toma; ordinaria; principió en Octubre 30 de 1874, en Junio 22 de 1877 se ha ordenado que el escribano expidiese un certificado.

Id.—D. Domingo Vidal con don Calisto Mejía, sobre division y particion de los bienes de don Domingo Mejía, principió en Noviembre 5 del 74, en 13 de Julio del 77 se libró despacho á Casma para la notificación á uno de los interesados de un auto expedido con fecha anterior.

Id.—D^a Petrona Macedo con la testamentaria de don José Moría Bayeto, sobre cantidad de pesos; principió en Junio 10 de 1875, en Julio 22 del 76 se ofició á la Caja Eiscal comunicándosele la resolucio expedida,

Id.—D. Hilario Liñan con doña Margarita Veas, por cantidad de pesos; ordinaria: principió en Julio 16 del 75, en Junio 26 del 77 se ordenó que el actor diese ciertos datos.

Id.—D. Miguel Mejía con el presbítero doctor don Vicente E. Collázos, por cantidad de pesos; principió en Julio 21 del 76, en Julio 24 del 77 se corrió traslado al demandante de un escrito presentado por el demandado.

Carhuaz.—D. Cántaro Balabarca con don José M. Róbles, sobre entrega de documentos; principió en Julio 15 del 76, en Julio 24 del 77 se mandó agregar á sus antecedentes un despacho diligenciado.

Huaraz.—D. Vicente Cadillo con don Hilario Liñan y su esposa doña Melchora Gastillo, sobre reconocimiento de un documento; principió en Agosto 21 de 1876, en Julio 14 del 77 se mandó que el demandado cumpla con presentarse á practicar el reconocimiento ordenado.

Id.—D. Mariano Araya Carballido, sobre terceria coadyuvante en el juicio ejecutivo seguido por don Aloys Schreiber con don José María Ramos, por cantidad de pesos; principió en Octubre 31 del 76, en Abril 21 del 77 se expidió el auto respectivo devueltos los autos del Superior Tribunal.

Id.—D. Simon Vera por el doctor don Andres Minaya con el doctor don Higinio Falcon y Suárez, por cantidad de pesos; principió en Noviembre 4 del 76, en Julio 31 del 77 se corrió traslado al demandado de los cargos que lo hace, ó pago de la deuda.

Id.—D^a Martina M. de Maguina, sobre terceria escluyente en el juicio coactivo seguido por Gregorio Garcia y Saavedra, apoderado de la casa Canevaro y Compañía con don Manuel A. Maguina, por cantidad de pesos; principió en Enero 5 del 77, en Junio 9 del mismo año se prorogó el término á los 80 días de la ley.

Id.—D. Simon Cadillo con don Manuel Jesus Delgado, sobre despojo de terrenos; principió en Enero 5 del 77, en Mayo 25 del mismo año se mandó se subsanen las faltas encontradas en el expediente, paralizada por ausencia de uno de los interesados.

Id.—D^a Melchora Castillo de Liñan con don José Lezcano, sobre terceria escluyente, en el juicio ejecutivo que este sigue á don Hilario Liñan, por cantidad de pesos; principió en Enero 23 del 77, en Julio 26 del mismo año recibida la causa á prueba las partes continuan produciendo las que les respectan.

Id.—D. Luis Guillino con don Agustin Puppo, sobre cantidad de pesos; principió en Abril 9 del 77, en Julio 13 del mismo año se ha ordenado que para proveer un recurso del actor se ponga previamente una copia certificada.

Cochapeti.—D. Secundino Guerrero con don Martin R. Huerta, sobre despojo de los pastos de Quihucha; principió en Abril 13 del 77, en el mismo mes y año fecha 18 se concedió la apelacion interpuesta por el demandado de un auto, y se halla paralizada por desuido del interesado.

Huaraz.—D. Manuel Benancio López, pidiendo que doña Rosa Mejía no celebre contrato alguno sobre una casa situada en el barrio de Belen; principió en Mayo 24 del 77, en Mayo 30 del mismo año se corrió traslado al demandado de un recur-

- so del actor.
- Id.—D^a Santos Collazos con don Jose C. Collazos, sobre despojo de algunos palos; principi6 en junio 1^o de 1877; en junio 30 del 77, se corri6 vista al se6or Agente fiscal de la excepcion opuesta por el demandado.
- Id.—D. Bartolom6 Cabana con don Manuel A. Maguina, sobre entrega de ganado menor; principi6 en junio 15 de 1877; en julio 27 del 77, se corri6 traslado al actor de una excepcion opuesta por el demandado.
- Id.—D. Rafael Mejia con don Luis Guillino, sobre cantidad de pesos; principi6 en junio 6 de 1877; en junio 21 del 77, se orden6 que se hiciese la entrega al depositario de las bestias embargadas.
- Id.—D. Domingo Leo sobre terceria ejecuyente en el juicio ejecutivo seguido por don Rafael Mejia con don Luis Guillino, por cantidad de pesos; principi6 en junio 25 de 1877; en julio 12 del 77, se recibio la causa a prueba por 20 dias.
- Id.—D. Manuel A. Maguina con don Bartolom6 Cabana, sobre despojo de terrenos, sumaria; principi6 en junio 27 de 1877; en julio 27 del 77, se concedio la apelacion al demandado de un auto sobre prueba.
- Id.—D. Costanzo Gastaldi con don Jose C. Collazos, sobre jactancia; principi6 en julio 10 de 1877; en julio 27 del 77, se orden6 que el juez de paz don Marcelino Gonz6lez expidiese un certificado.
- Id.—D. Pedro B. Haro con don Cirilo Carrion, por cantidad de pesos; principi6 en Agosto 2 de 1877; en Agosto 2 se orden6 que para proveerse a la demanda se acompa6a-se el certificado de haberse practicado el juicio de conciliacion.

Huaraz, Agosto 3 de 1877.

Ayustin Gonz6lez.

Razon de las causas que giran por ante los testigos actuarios que suscriben, correspondiente al mes de la fecha.

CAUSAS RESUELTAS.

- Huaraz.—La seguida por do6a Antonia Morales con do6a Silveria Alegre y otro, sobre alimentos de una menor; principi6 en 8 de Octubre de 1876; se resolvi6 en 4 de julio de 877, amparando a la menor Carmen en la causaposecion de hija adulterina del finado don Tomas Camino; habiendo apelado de dicho auto la parte de la Alegre, se halla el expediente ante el Tribunal Superior.
- Id.—La id. por don Hilarion Castillo con el H. Concejo provincial de esta ciudad, sobre cerramiento de aguardiente y ron; principi6 en 7 de Octubre de 875; se resolvi6 en 16 de julio de 877, declar6ndose sin lugar el articulo de pr6via y especial pronunciamiento promovido por el se6or Sindico de dicho concejo.
- Id.—La id. por don Espirito Garcia con don Jose M. Gonz6lez, sobre derecho de propiedad de unos terrenos; principi6 en 11 de Noviembre de 876; se resolvi6 en 27 de julio de 877, declarando sin lugar el articulo de personeria promovido por Gonz6lez, y cumpli6 este con responder el traslado de la demanda.

CAUSAS POR RESOLVERSE.

- Huaraz.—La seguida por don Pedro Pablo de la Cruz con Sebastian Huaraz, sobre instestado de Fabiana Salazar; principi6 en 3 de Noviembre de 1874; por resolverse.
- Id.—La id. por don Julian Rodriguez con don Manuel E. Ramirez, sobre amparo en posesion de unos corrales y pastos; principi6 en 13 de Marzo de 872; por resolverse.
- Id.—La id. por don Manuel S. Armao con do6a Paula Destre, sobre entrega de ganancias; principi6 en 18 de Agosto de 874; por resolverse.

CAUSAS EN SUSTANCIACION.

Huaraz.—La seguida por don Julian Infante con don Domingo Garcia y Villon, por

- cantidad de pesos, sumaria; principi6 en 19 de Mayo de 1874; en 26 de Julio de 1877, se ha entregado el expediente a la parte de Villon para que conteste el traslado del articulo de tachas, propuesto por Infante a los testigos de Villon.
- Carhuaz.—D^a Melchora Aranda con el P6rroco de Carhuaz doctor don Manuel M. Carrassa, sobre desahucio y pago de arrendamiento de una casa, sumaria; principi6 en 23 de Diciembre de 876; en 13 de Julio de 877, se ha mandado que se den las copias solicitadas por parte del se6or Cura por haberse concedido en un solo efecto la apelacion que interpuso de un auto por el que se declar6 sin lugar la prueba ofrecida por parte del citado p6rroco.
- Huaraz.—D. Jose Maria Villar con don Faustino Meza, por cantidad de pesos, sumaria; principi6 en 28 de Junio de 875; en 26 de julio de 877, se declar6 sin lugar la suspension de los efectos de un auto por el que se neg6 a las pruebas ofrecidas por Meza, por haberlas presentado fuera del t6rmino.
- Id.—La seguida por don Julian Infante con don Manuel B. Ramis, por cantidad de pesos, sumaria; principi6 en 16 de Diciembre de 876; en 30 de julio de 877, se ha ordenado que Infante se instruya de la ley de 28 de Abril de 873 y baga su solicitud con arreglo a dicha ley.
- Id.—La id. por don Paulino L6pez con Juan Celmi y compartes, sobre derecho de propiedad de unos terrenos, sumaria; principi6 en 3 de Setiembre de 875; en 26 de julio de 877, se ha ordenado que se practique la inspeccion ocular de los terrenos en cuestion.
- Id.—La id. por don Jose M6ntes con don Cayetano Icaza, por despojo de tierras, sumaria; principi6 en 2 de Diciembre de 875; en 23 de julio de 877, se ha ordenado que se ministre la posesion a M6ntes de los terrenos despojados, comision6ndose para esta diligencia al Juez de paz de Pariahuanca.
- Id.—La id. por Jose Cruz y Dolores Ch6vez con don Jose M. Gonz6lez, sobre derecho de propiedad de unos terrenos, ordinaria; principi6 en 25 de Enero de 877; en 27 de julio de 877, se ha mandado que se notifique a los Ch6vez cumplan con responder un traslado pendiente.
- Id.—La id. por don Raymundo C6ceres a nombre de do6a Josefa Larraondo con don Carlos W. Nieto, sobre particion y division de bienes, ordinaria; principi6 en 13 de Abril de 877; en 16 de Julio del 77, se ha ordenado se ponga en conocimiento de la parte de la Larraondo, los expedientes entregados por el escribano Villachica para que pida lo conveniente.
- Id.—La id. por do6a Tadea Rivero solicitando la entrega de una cantidad de soles que se hallan depositados en la caja fiscal de esta ciudad; ordinaria; principi6 en 23 de Octubre de 876; en 26 de julio de 877, se ha corrido el traslado a la Rivero de la oposicion que hacen sus coherederos a la entrega que solicita.
- Id.—La id. por do6a Isidora Pardo con don Martin Requena, sobre cumplimiento de un contrato de venta de una ca6a, sumaria; principi6 en 10 de Abril de 877; en 10 de julio de 877, se ha recibido la declaracion de los testigos de Requena.
- Id.—La id. por Maria Cano y otro con don Alejandro Guizquez, por cantidad de pesos, ejecutiva; principi6 en 21 de Enero de 874; en 31 de julio de 877, se ha aprobado el acta de remate en que se subast6 por don Ignacio Salinas.
- Id.—La id. por don Juan Celmi y compartes con don Leonadio L6pez, por despojo de tierras, sumaria; principi6 en 10 de Octubre de 876; en 19 de Julio de 877, se ha declarado por desistimiento del juicio a Jose Paucar uno de los compartes de Celmi, pr6vias las formalidades de ley.
- Id.—La seguida por do6a Micaela G6lvez con don Hilarion Liban, por cantidad de pesos, ejecutiva; principi6 en 10 de Enero de 876; en 26 de Julio de 77, se ha prestado el juramento de ley al perito nombrado por la G6lvez para que practique la liquidacion de cuentas, solicitada por las partes.

Id.—La seguida por don Andres y Atanacio Figueroa con don Manuel Espinosa y compartes, sobre particion y division de bienes, ordinaria; principi6 en 23 de Octubre de 855; en 6 de Junio de 877 a solicitud de los Figueroa, se orden6 que sus contrarios nombren un apoderado comun que los represente en el juicio. Paralizado por descuido de los interesados.

Huaraz, Julio 31 de 1877.

Julian Valverde.

Fulgencio Coral.

SUMARIO.

Seccion Administrativa.

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Direccion de gobierno.

Oficio trascribiendo la suprema resolucion por la que se declara sin lugar la solicitud del Sub-prefecto del Cercado sobre el aumento de gastos de escritorio.

Otro comunicando el nombramiento de Secretario de esta Sub-prefectura recaido en favor de don Enrique Guzman.

Otro encargando se active el juicio que ha debido iniciarse a consecuencia de los sucesos ocurridos en Pallasca.

Otro comunicando haberse aceptado la renuncia que del cargo de Prefecto interino del Cuzco ha hecho el coronel don Jose Miguel Rios.

Otro disponiendo se d6 cuenta del resultado de las visitas de los concejos.

Otro remitiendo el numero 61 de "El Peruano" en el que se halla inserta la circular relativa a la conservacion del 6rden en las elecciones.

Direccion de policia.

Oficio encargando el celo y vigilancia respecto a los rumores de que algunos individuos se ocupaban reunir asiaticos para trastornar el 6rden.

MINISTERIO DE INSTRUCCION.

Direccion de justicia y Beneficencia.

Oficio trascribiendo la resolucion por la que se ordena el abono de cuatro sueldos por la caja fiscal de Lima a favor del doctor don Jose Domingo Rebolledo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO.

Direccion de Rentas.

Oficio resolviendo se adjudique en subasta p6blica la locacion de la hacienda de Jimba.

Seccion Departamental.

Oficio del Sub-prefecto de Cajatambo relativa a la fuga de presos.

Otro del Sub-prefecto de Pallasca contestando la circular que se le remiti6 sobre instruccion.

Otro del mismo ofreciendo remitir datos agricolas.

Razon de causas de la Provincia del Cuzco.